

Pereira, 05 de Junio de 2017.

Señores:

**PROPONENTES A LA INVITACIÓN PARA RECIBIR OFERTAS DE VENTAS O SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO AL MERCADO REGULADO DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. CE No. 001-2017. ADENDA 01.**

La Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., en atención a las solicitudes de aclaración presentadas por diferentes oferentes interesados en participar en esta contratación, se permite emitir la siguiente adenda:

**AXIA ENERGÍA:**

1. Si fuéramos a presentar una oferta alternativa, el formulario #1 se puede cambiar? Pues esta oferta no se presentaría como un % de la energía requerida.

**R/** Si se puede.

**TERMOTASAJERO S.A. E.S.P:**

2. Requerimos suministrar estados financieros de los años 2014, 2015 y del año 2016, debidamente certificados y dictaminados junto con sus respectivas notas.

**R/** Los documentos requeridos se remitirán a la dirección electrónica que nos informen.

3. Adicionalmente a la estampilla Procultura establecida en el numeral 3.4 de los Términos de Referencia solicitamos nos informen cuáles impuestos o estampillas locales, regionales, departamentales o nacionales existen que se deben tener en cuenta para la elaboración de la Oferta?, de la misma manera nos suministren las documentos en los cuales establecen la aplicación de las mismas.



**R/ Nacionales:** Retención en la fuente, en caso de que el proveedor no esté calificado como autorretenedor ante la DIAN.

4. Confirmar si para presentar oferta(s) alternativa(s), es obligatorio presentar una oferta básica?

**R/** Para la consideración de las propuestas alternativas no será necesaria la presentación de la oferta básica, pero sí la presentación del Formulario 1 conteniendo la información de dicha oferta alternativa.

5. Con referencia a los impuestos solicitamos incluir lo siguiente en el modelo de oferta mercantil: "El VENDEDOR y el COMPRADOR deberán pagar todos los gastos e impuestos legales que les correspondan como consecuencia de la celebración del contrato. Los impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones del orden municipal, departamental y/o nacional, que se establezcan con posterioridad a la suscripción del contrato que resulte de la posible adjudicación de la oferta presentada, y que afecten directamente la ejecución del mismo serán asumidos por el COMPRADOR, salvo que las normas que los regulen señalen expresamente estar a cargo del VENDEDOR. En todo caso EL VENDEDOR incrementará el precio de adjudicación en igual proporción de los costos que resulten de la aplicación de los impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones.

**R/** No se acepta la propuesta.

6. En caso de aceptación de la Oferta Mercantil que presentará el Oferente, y como garantía de cumplimiento dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de la oferta mediante la orden de compra constituirá y presentará únicamente a favor EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. un pagaré en blanco con carta de instrucciones que garantizará la ejecución de las obligaciones derivadas de la relación jurídica surgida de la aceptación de la oferta, momento a partir del cual se surge la relación contractual, y amparará los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales.

**R/** No se acepta la propuesta.

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

[www.eep.com.co](http://www.eep.com.co) – [contactenos@eep.com.co](mailto:contactenos@eep.com.co)

Pereira - Risaralda

7. El pagaré en blanco con carta de instrucciones que será constituido como garantía de cumplimiento del contrato que resulte de la adjudicación de la presente oferta por parte de EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.; requerimos se adicione tanto el Número de Identificación Tributario (NIT) de EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P., así como del proponente favorecido.

**R/** En el contenido del pagaré en blanco que la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. otorga a favor del VENDEDOR o PROVEEDOR se identifica plenamente nuestra compañía, lo mismo ocurre respecto de la persona frente a la cual promete pagar las obligaciones surgidas del negocio jurídico. No obstante, no existe reparo en indicar en la parte superior del PAGARÉ estos datos.

8. Según el numeral 4 de los Términos de Referencia y dada la trayectoria de las empresas generadoras en el sector eléctrico en el país, TERMOTASAJERO no considera necesario presentar los Estados financieros a corte de 31 de diciembre de 2015 y del 2016, debidamente certificados y dictaminados junto con sus respectivas notas, por lo anterior solicitamos que no sean requeridos en los documentos de presentación de la Oferta.

**R/** No se acepta la propuesta.

9. Según el numeral 3.5 de los Términos de Referencia donde establecen como garantía de seriedad oferta se presente un pagaré en blanco con carta de instrucciones, y en concordancia con el numeral 3.6 de los Términos de Referencia donde solicitan la garantía de cumplimiento de la Oferta Mercantil, requerimos se tenga en cuenta que si solicitan como garantía de seriedad oferta un pagaré en blanco con carta de instrucciones también sea el mismo tipo de garantía para la póliza de cumplimiento únicamente.

**R/** No se acepta la propuesta.

10. Modificación del siguiente texto del numeral DÉCIMO CUARTO del modelo de oferta mercantil que establece: "....., EL PROVEEDOR podrá dar por terminada la relación jurídica si EL DESTINATARIO deja de cumplir con su obligación de pagar, en forma continua o discontinua, el valor de dos (2) facturas de energía eléctrica suministrada.....", el cual debe quedar de la siguiente manera: ".....,EL PROVEEDOR podrá dar por terminada la

relación jurídica en caso de mora por el simple hecho del no pago de una (1) factura por parte de EL DESTINATARIO de la energía eléctrica contratada.....”.

- También habrá lugar a la terminación unilateral del presente contrato por incumplimiento cuando se presenten, respecto de cualquiera de las partes, el inicio de proceso de liquidación de la sociedad, disolución o intervención por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos.

**R/** No se acepta la propuesta.

- 11.** Solicitamos modificar el numeral 3.6 de los Términos de Referencia y en modelo de oferta mercantil el cual quedará así:

**3.6 GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO OTORGADAS POR EL OFERENTE**

El oferente favorecido deberá constituir a favor de E.E.P. como garantía de cumplimiento únicamente un pagaré en blanco con carta de instrucciones dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la orden de compra por parte de Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.

**R/** No se acepta la propuesta.

- 12.** De acuerdo con el numeral 3.6 de los Términos de Referencia, establecen:

**3.6 GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.**

El oferente favorecido, a más tardar quince (15) días calendario después de haberse aceptado la oferta mercantil, deberá presentar un pagaré en blanco con carta de instrucciones, donde adicionalmente la Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP. se reserva el derecho de solicitar a su satisfacción, algún otro mecanismo de cubrimiento con el cual se garantice el cumplimiento de las obligaciones adquiridas”

Entendemos de lo anterior que adicionalmente al pagaré en blanco con carta de instrucciones que presentaría la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., solicitaría adicionalmente otra garantía, consideramos que las garantías a presentar se deben definir al momento de presentar la oferta, ya que si la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. llega a solicitar una

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

[www.eep.com.co](http://www.eep.com.co) – [contactenos@eep.com.co](mailto:contactenos@eep.com.co)

Pereira - Risaralda

garantía adicional nos aclaren cómo el posible agente adjudicado tendría en cuenta el costo de la misma luego de que Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. realice la asignación.

Solicitamos también nos aclaren cuáles serán los criterios que Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. tendrá para solicitar una garantía adicional luego de haber adjudicado la convocatoria?, de la misma manera nos informen cómo el agente que se presente a la convocatoria tendría en cuenta el valor o tipo de una garantía que le solicitaría Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. luego de realizar la adjudicación o en el caso de solicitar la garantía adicional el costo de la misma lo asumirá la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.?

Adicionalmente nos informen cuáles serían los posibles tipos de garantía que podría solicitar la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. así como los porcentajes, valores estimados, vigencias, condiciones, etc. para que sean de conocimiento de los participantes y estar preparados en el caso de que la decisión de la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. sea solicitada a un agente que pueda ser adjudicado.

**R/** Como se desprende de la lectura del numeral 3.6 de los términos de la invitación ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. podría solicitar otra garantía, siendo esto **facultativo**, lo cual no significa necesariamente que la empresa solicitará una garantía adicional.

Los mecanismos de cubrimiento que la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. podría solicitar son: Póliza de seguros expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia, fiducia mercantil, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía en títulos valores o depósito de dinero en garantía.

Adicionalmente, con base al análisis de los estados financieros que realice la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P para cada oferente, se determinará el nivel de riesgo que representan para la ejecución del contrato y de acuerdo a éste la Empresa **podría** solicitar otra garantía.

**13.** En el numeral 7 de los Términos de Referencia establecen:

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 - 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

[www.eep.com.co](http://www.eep.com.co) - [contactenos@eep.com.co](mailto:contactenos@eep.com.co)

Pereira - Risaralda

#### "7. OFERTA MERCANTIL

La Empresa de Energía de Pereira S.A.E.S.P emitirá la Orden de Compra respectiva para cada una de las oferta(s) mercantil(es) adjudicadas, dentro de los quince (15) días hábiles después de comunicada la adjudicación."

Debido a que la contratación se realiza con Oferta Mercantil se solicita que con la adjudicación se remita la Orden de Compra y a partir de la expedición de la Orden de Compra inicien los plazos para la formalización de las garantías de pago y cumplimiento que deberán ser entregadas por las partes.

**R/** No se acepta la propuesta.

- 14.** Solicitamos nos aclaren y confirmen lo especificado el numeral 1.6.5 de los Términos de Referencia para la entrega de la oferta el día 13 de Junio de 2017 antes de las 2:30 pm, si es indispensable que las ofertas deban ser presentadas por el Representante Legal o apoderado debidamente constituido ya que entendemos que no es necesario lo anterior si un funcionario de la empresa es quien deposita la oferta y asiste al cierre de la convocatoria debe presentar poder para la actividad mencionada.

**R/** La persona que deposite la oferta no deberá presentar ningún poder.

- 15.** En caso de adjudicación a TERMOTASAJERO y debido a que Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. entregará como garantía de cumplimiento un pagaré en blanco con carta de instrucciones, solicitamos que la firma de la carta de instrucciones esté debidamente legalizada ante notario público.

**R/** Se acepta la propuesta en el evento que el agente adjudicado así lo requiera.

- 16.** Solicitamos que el Certificado de existencia y representación legal del oferente, expedido por la Cámara de Comercio y el Certificado del ASIC en el que se indique que EL PROPONENTE es un agente activo del MEM, se encuentra a paz y salvo por todas las transacciones del mercado, que no reviste procesos de limitación de suministro y que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de retiro del MEM se modifique la vigencia a 30 días antes de la fecha de presentación de las ofertas.

**R/** No se acepta la propuesta.

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 - 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

[www.eep.com.co](http://www.eep.com.co) - [contactenos@eep.com.co](mailto:contactenos@eep.com.co)

Pereira - Risaralda

- 17.** Solicitamos nos confirmen si es posible se acepten ofertas enviadas por correo certificado, si aceptan la opción nos confirmen los datos del funcionario de EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA a quien se le debe remitir la oferta, cargo y dirección.

**R/** No se acepta la propuesta.

- 18.** Solicitamos nos confirmen el mes de referencia de los precios para realizar la actualización de los precios mensuales.

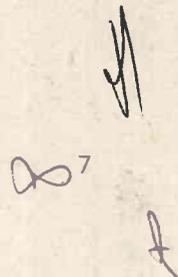
**R/** Marzo 2017.

- 19.** Si se presentan modificaciones al modelo de la oferta mercantil de la convocatoria que sean afectadas por las respuestas a solicitud de aclaraciones y modificaciones de los posibles participantes, solicitamos nos remitan la versión final de la misma en formato Word.

**R/** En caso de presentarse modificaciones al modelo de oferta mercantil serán remitidas a los agentes interesados.

- 20.** En el numeral 1.5 de los Términos de Referencia establecen lo siguiente: ".....En todo caso, el proponente deberá señalar en su oferta si el CROM1(a,m,t) esperado durante todo el tiempo del suministro de energía objeto de la presenta invitación, es mayor o igual a la máxima energía a contratar en todos los meses respectivos...." y en el numeral 1.5.2 establecen lo siguiente: ".....En la propuesta el Agente deberá manifestar expresamente que no se encuentra incurso en ninguna de las limitaciones antes señaladas. No obstante lo anterior, dicha declaración no lo eximirá de las responsabilidades a que haya lugar en el evento de comprobarse la existencia de alguna limitación...", de lo anterior requerimos nos aclaren si esas manifestaciones que deberá informar el proponente a la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. se pueden incluir dentro de la carta de presentación de la oferta ó cómo se deben manifestar en la Oferta.

**R/** Se puede manifestar en el anexo 2 "Carta Remisoria".



**21.** En el numeral 2.4 de los Términos de Referencia establecen: ".....Será responsabilidad del proponente que resulte adjudicado cumplir con todas las condiciones, requisitos técnicos y legales requeridos por la autoridad competente para celebrar y ejecutar el negocio jurídico para suministro de energía....", consideramos que la responsabilidad del negocio jurídico también serán del comprador de acuerdo a las actividades que le apliquen y no sean sólo del proponente adjudicado.

**R/** Es claro, que en un negocio jurídico las partes intervinientes contraen derechos y obligaciones, por tanto, cuando se hace referencia a la responsabilidad por parte del proponente es en lo relacionado a aquellas obligaciones que le corresponden de acuerdo con los términos de referencia, la oferta, la orden de compra, la Ley y la Regulación.

**22.** Solicitamos se permita presentar los Estados Financieros solicitados en los Términos de Referencia en medio magnético.

**R/** Se acepta la propuesta.

**23.** Solicitamos modificar la fecha de cierre de la convocatoria para el día 22 de Junio de 2017 en el mismo lugar y hora de cierre establecido en los Términos de Referencia

**R/** Teniendo en cuenta la anterior solicitud, EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA se permite desplazar la fecha de cierre de la convocatoria para el día 22 de Junio, a la misma hora y lugar establecido en los términos de referencia. El cronograma de adjudicación, garantías y registro del contrato de energía se aplicará de acuerdo a lo estipulado en la Regulación vigente.

#### **AMERICANA DE ENERGÍA:**

**24.** Por favor aclararnos si se pueden presentar ofertas alternativas en cuanto a cantidad, precio, domicilio, plazo de pago, periodos y modalidad de suministro.

**R/** Se consideran propuestas alternativas aquellas que no cumplen en todo o en parte con las características comerciales requeridas por la Empresa de Energía de

Pereira S.A. E.S.P., por lo cual se reserva el derecho de aceptarlas o rechazarlas, total o parcialmente.

25. Por favor aclarar que impuestos de carácter nacional, regional o local se descontarían del valor de las facturas por suministro de energía o que generan con ocasión del perfeccionamiento del contrato, indicando claramente el acuerdo, decreto, ley, o norma que lo soporta.

**R/ Nacionales:** Retención en la fuente, en caso de que el proveedor no esté calificado como autorretenedor ante la DIAN.

Adicionalmente mediante Acuerdo No. 23 del 29 de agosto de 2014 proferido por el Concejo Municipal, que modificó la estampilla Procultura, todos los contratos con o sin formalidades plenas están gravados con el 1.5% del valor bruto del contrato así como aquellos que son de cuantía indeterminada, cuyas retenciones se harán en el pago de cada mensualidad.

26. Por favor aclararnos si para presentar una oferta alternativa es obligatorio la presentación de una oferta básica.

**R/** Por favor remitirse al numeral 4 de la presente adenda.

27. Por favor aclararnos, si en caso de presentar una oferta alternativa donde se determine que no se aceptan adjudicaciones parciales y se estipulen además condiciones específicas que se deben cumplir en la adjudicación, ¿EEP puede de forma unilateral, y en contravía de lo ofertado, realizar adjudicaciones parciales en lo que respecta a cantidades y/o desviarse parcial o totalmente de las condiciones específicas determinadas en la oferta alternativa?.

**R/** La Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. podrá adjudicar ofertas alternativas en forma parcial, respetando las condiciones de las mismas.

28. Solicitamos aclararnos si EEP aceptará y evaluará ofertas que soliciten garantías de pago diferentes a las ofrecidas en los pliegos.

**R/** En cumplimiento de la cláusula novena de la oferta mercantil "EL DESTINATARIO con el objeto de garantizar el pago de cada una de las obligaciones de pago que se deriven de la presente oferta mercantil constituirá a

Handwritten signature and initials, including the number 9.

favor del PROVEEDOR un pagaré en blanco con carta de instrucciones a entera satisfacción del PROVEEDOR, el cual deberá ser entregado por el DESTINATARIO dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la Orden de Compra.”

De lo anterior se desprende que la garantía ofrecida por Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. es un Pagaré en blanco con carta de instrucciones. Sin embargo, los oferentes pueden presentar las ofertas alternativas que estimen convenientes y el comité evaluador de Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. las tendrá en cuenta para su respectiva evaluación.

- 29.** Solicitamos se aclare si el oferente puede elegir de manera discrecional la garantía de seriedad de la oferta.

**R/** Se aclara que la constitución de la garantía de seriedad de la oferta puede consistir en un pagaré en blanco con su correspondiente carta de instrucciones ó póliza de seguros que se extiende a partir de la presentación de la oferta y hasta por 3 meses más. Por tanto, se puede constituir una u otra.

- 30.** Por favor suministrararnos la carta remisoria y el modelo de oferta mercantil en formato de Word.

**R/** Los documentos requeridos se remitirán a la dirección electrónica que nos informen.

- 31.** Solicitamos que en el momento de presentar la propuesta sea aceptado el paz y salvo del ASIC con vigencia máxima de 30 días.

**R/** No se acepta la propuesta.

- 32.** Solicitamos que el certificado de existencia y representación legal, y el del ASIC se acepten con una vigencia no mayor a 30 días.

**R/** No se acepta la propuesta, aclaramos que el certificado de existencia y representación legal se trata de 15 días hábiles.



33. Solicitamos que se soliciten únicamente los estados financieros del año 2016 con la última fecha de corte que se tenga.

R/No se acepta la propuesta.

34. Solicitamos se indique bajo qué condiciones EL DESTINATARIO consideraría un acuerdo de pagos anticipados, y si esto nos obligan a ofertar algún tipo descuento financiero y/o comercial.

R/ Los anticipos dependen del flujo de caja de la compañía. En el evento en que un oferente quiera acogerse a tal beneficio, es obligatorio que oferte el descuento financiero que está dispuesto a otorgar.

35. Solicitamos se aclare y se indique de manera expresa dentro de la minuta del contrato (cláusula séptima), cual es el término de vencimiento de la factura?.

R/ En el literal f) de la cláusula séptima del modelo de oferta mercantil, se especifica que **EL DESTINATARIO** pagará el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes de consumo o suministro, en pesos colombianos.

36. Colocamos a su consideración que la cláusula décima novena quede redactada de la siguiente manera: "SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: Las discrepancias que se presenten con ocasión al presente contrato relativas a la aceptación, registro, exigibilidad, interpretación, ejecución o liquidación del presente contrato, será resuelta de la siguiente manera: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual contarán con un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la controversia o diferencia b) Vencido el término anterior sin que se haya solucionado, las controversias o diferencias serán resueltas por un tribunal de arbitramento designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara Comercio de Bogotá, de una lista de árbitros registrados en dicho centro. El Tribunal se regirá por las disposiciones legales sobre la materia, en especial el decreto 2279 de 1989, el decreto 2651 de 1991 y la ley 446 de 1998, y se ceñirá a las siguientes reglas: a) estará integrado por tres árbitros, uno lo nombrará el PROVEEDOR, el otro lo nombrará EL COMPRADOR y el tercero lo nombrará la Cámara de Comercio. No obstante lo anterior, las partes pueden acordar expresamente que este tribunal solo lo integre un (1) árbitro, el cual será nombrado de

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

[www.eep.com.co](http://www.eep.com.co) – [contactenos@eep.com.co](mailto:contactenos@eep.com.co)

Pereira - Risaralda

común acuerdo entre las partes. Si no hay acuerdo en la designación de este único árbitro, será designado por la Cámara de Comercio; b) La organización interna del Tribunal, así como los costos y honorarios aplicables, estarán sujetos a las reglas estipuladas para este propósito por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; c) El Tribunal se reunirá en el Centro de Arbitraje y Conciliación designado y d) el Tribunal fallará en derecho. c) En todo caso, podrá ser llevado el caso al arbitraje ante la CREG cuando esta entidad sea la competente para resolver la diferencia, tal como lo establece la Ley 143 de 1994.

**R/** No se acepta la propuesta.

**EMGESA S.A. E.S.P:**

- 37.** Solicitamos nos indiquen si existen impuestos, tributos, estampillas u otras deducciones de carácter regional, departamental o municipal adicionales no especificados en los pliegos de referencia.

**R/** Por favor remitirse al numeral 3 de la presente adenda.

- 38.** Entendemos que la Empresa de Energía de Pereira S.A ESP (en adelante EEP) aceptará ofertas alternativas en precio, cantidad, fecha y forma de pago y condiciones comerciales especiales y que para presentar dichas ofertas no es necesario presentar oferta básica, es correcto nuestro entendimiento.

**R/** Por favor remitirse al numeral 4 de la presente adenda.

- 39.** Solicitamos se indique si la EEP aceptará ofertas alternativas con precios que se indexen con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en caso afirmativo solicitamos se indique la manera de ser evaluadas frente a ofertas indexadas con IPP.

**R/** Solo se aceptan ofertas con precios que se indexen con el índice de Precios al Productor (IPP), de acuerdo a lo estipulado en el numeral 3.1 de los términos de referencia "3.1 TARIFA OFERTA".

- 40.** Solicitamos se indique si EEP acepta ofertas alternativas en función del precio de bolsa de energía.

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

[www.eep.com.co](http://www.eep.com.co) – [contactenos@eep.com.co](mailto:contactenos@eep.com.co)

Pereira - Risaralda

**R/** Solo se aceptan ofertas alternativas con precios fijos.

- 41.** En caso de que Emgesa presente una oferta alternativa que esté sujeta a la entrega de una garantía de pago por parte de la EEP diferente a la ofrecida en los términos de referencia, ésta oferta será tenida en cuenta dentro del proceso de evaluación?

**R/** Por favor remitirse al numeral 28 de la presente adenda.

- 42.** Respecto al modelo del contrato: Octava.- Intereses de mora: Solicitamos adicionar un parágrafo segundo según el cual EL DESTINATARIO renuncia desde ya a todo requerimiento para ser constituido en mora.

**R/** De esa manera está previsto, remitirse a la página 28 de los términos de referencia.

- 43.** Novena.- Garantías: Solicitamos que sean igualadas las cargas contractuales de las partes, por tanto solicitamos que el DESTINATARIO (EEP) otorgue una garantía de cumplimiento de pago de las obligaciones derivadas de esta oferta a favor del PROVEEDOR, dado que el sólo el pagaré en blanco con carta de instrucciones no es en sí misma una garantía. Esto mismo cambio lo solicitamos en el numeral 3.6 de la invitación.

**R/** Como están previstas las garantías estas son las mismas tanto para OFERENTE como para DESTINATARIO.

Tal como se desprende de la lectura de la cláusula estas pueden ser modificadas, previo acuerdo entre las partes, esto es, entre el proveedor y ENERGÍA DE PEREIRA.

- 44.** Décima Primera.- Limitación de Suministro: Solicitamos modificar la cláusula en el sentido de señalar que las consecuencias que en la misma se establecen se generarán en el evento en el cual CUALQUIERA DE LAS PARTES sea objeto de una limitación de suministro y no solamente el proveedor.

**R/** La redacción actual de la cláusula Decima Primera toma en cuenta a las partes para las consecuencias derivadas de una limitación de suministro.

**45.** En Décima Cuarta.- Causales de Terminación Anticipada: Solicitamos se adicionen las siguientes causales:

j. Si algunas de las partes es objeto del proceso de toma de posesión de por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en los términos establecidos en la Ley 142 de 1994.

k. Cuando una de las PARTES, de acuerdo con la Resolución CREG 134 de 2013 o cualquiera otra que la modifique sustituya o aclare, presente valores de capacidad de respaldo de operaciones en el mercado para venta (CROM1amt) menor a la máxima energía ofertada en todos los meses del periodo del compromiso, que para el efecto será de INCLUIR FECHA, para lo cual se tomara en cuenta la última versión definitiva de CROM 1AMT publicada por el ASIC al momento del cierre de la convocatoria.

**R/** Se acepta la adición de la causal j. Sin embargo respecto a la adición de la causal k se debe remitir a lo definido en el literal h.

**46.** Vigésimo sexta: solicitamos modificar esta cláusula de la siguiente manera: LÍMITE DE RESPONSABILIDAD: para todos los efectos, se entenderá que los perjuicios sufridos por LAS PARTES se limitan exclusivamente al mayor valor que éstas tenga que pagar por la energía dejada de suministrar por EL PROVEEDOR”.

**R/** No se acepta la propuesta.

**47.** Finalmente, de acuerdo con nuestra política interna para presentar ofertas de suministro de energía, comedidamente solicitamos el envío de los estados financieros y las correspondientes notas aclaratorias a diciembre de 2016, aprobados y auditados y el certificado de existencia y representación legal con una vigencia no mayor a 30 días.

**R/** Los documentos requeridos se remitirán a la dirección electrónica que nos informen.



**AES CHIVOR & CIA S.C.A.E.S.P:**

**48.** Adicional a la Estampilla Pro Cultura ¿Qué impuestos de carácter regional o local se descontarían del valor de las facturas por suministro de energía?

**R/** Por favor remitirse al numeral 3 de la presente adenda.

**49.** Dado que el impuesto de timbre en la actualidad tiene una tarifa del cero por ciento (0%) y que, en general, cualquier modificación que se pretenda introducir a una Oferta Mercantil representa dificultades operativas y jurídicas, respetuosamente solicitamos que el documento que regule las relaciones económicas, comerciales y jurídicas relacionadas con el suministro de energía derivadas de la presente convocatoria sea un Contrato y no una Oferta Mercantil.

**R/** No se acepta la propuesta.

**50.** Respecto al modelo de carta remisoria, solicitamos:

- a. Eliminar del modelo de carta remisoria la referencia a "fax"; y,
- b. Se nos aclare la validez que debe tener la oferta.

**R/a)** Se acepta la propuesta.

**b)** 45 días.

**51.** ¿Es posible que EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP. acepte ofertas alternativas condicionadas al otorgamiento por parte de EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP diferentes al pagaré en blanco? En caso de aceptarse esta modificación, se deberían hacer los ajustes pertinentes a la condición novena.

**R/** Por favor remitirse al numeral 28 de la presente adenda.

**52.** Dentro de los documentos solicitados para presentar la oferta en el numeral 4º de los términos de referencia se solicita el Certificado de Existencia y

Handwritten initials and marks in the bottom right corner.

Representación Legal y certificado del ASIC con vigencia no mayor a quince (15) días de la fecha de presentación de la oferta. En la medida en que por efectos administrativos estos certificados se solicitan una vez al mes, generalmente al inicio o al finalizar el mismo, agradecemos se acepte este documento con una vigencia no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha en la que se presenta la oferta.

**R/** Por favor remitirse al numeral 32 de la presente adenda.

**53.** Se debe aclarar en qué momento se hará devolución de las garantías de seriedad de la oferta, en especial en caso de resultar adjudicados.

**R/** La garantía de Seriedad de la oferta en caso de corresponder a un pagaré en blanco con carta de instrucciones será devuelta dentro de los 15 días siguientes al otorgamiento de la garantía de cumplimiento.

**54.** Solicitamos eliminar de los datos identificadores de la Oferta Mercantil cualquier referencia a "fax".

**R/** Se acepta la propuesta.

**55.** Respecto del procedimiento para envío y revisión de las facturas establecido en la condición séptima, solicitamos:

a. Se tenga como fecha de recepción de la factura la fecha de recibo de la misma vía correo electrónico y se aclare que para su pago se requiere el envío de la factura original por correo certificado; y,

b. Se aclare que, conforme a lo establecido en el artículo 773 del Código de Comercio, modificado por el artículo 2º de la Ley 1676 de 2013, EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A ESP tiene 3 días calendario siguientes a la recepción de la factura para glosarla. En caso de que vencido este término no se haya efectuado el procedimiento de glosa, se entiende que el comprador ha aceptado la misma.

**R/** No se acepta la propuesta.

**56.** En el párrafo primero de la condición octava de la oferta mercantil se indica que "EL PROVEEDOR en ningún momento podrá cobrar intereses sobre

intereses". En Colombia el cobro de intereses sobre intereses, conocida como anatocismo, se encuentra prohibida salvo en los siguientes casos (artículo 886 del Código de Comercio):

- a. Desde la fecha de presentación de la demanda; o,
- b. Por acuerdo posterior a su vencimiento.
- c. En los casos indicados en los literales a y b sólo se deberán intereses sobre intereses cuando se estos se adeuden con un año de anterioridad.

Los intereses sobre intereses desde la presentación de la demanda no sólo funge como un incentivo negativo en contra del deudor para el cumplimiento de las prestaciones objeto de la obligación, sino como un reconocimiento que los efectos macroeconómicos tienen sobre la acreencia no cumplida (depreciación, etc.). En esa medida consideramos que no se debería restringir el cobro de intereses sobre intereses desde la presentación de la demanda.

**R/** No se acepta la propuesta.

- 57.** En la condición novena solicitamos modificar el parágrafo primero para que quede redactado en los siguientes términos:

"Las Partes se reservan expresamente la facultad de solicitar en cualquier tiempo, en el evento en que las condiciones financieras de la contra parte se alteraren desfavorablemente, una garantía adicional que respalde los compromisos acordados. En este evento, la contra parte deberá constituir, dentro de la semana siguiente a la fecha en la que así se le solicite, a plena satisfacción del solicitante, una garantía bancaria de pago o una garantía real de pago que permita liquidez inmediata".

**R/**No se acepta la propuesta.

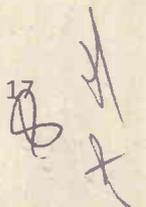
- 58.** En la condición décima de la Oferta Mercantil se indica que "[e]n razón a que estas normas se entienden incorporadas a la presente oferta cualquier modificación o aclaración a las mismas vincularán a las partes, obligándose las mismas en los términos que establezca la nueva norma, a efectuar todas las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a la nueva regulación ó para establecer el equilibrio económico de las partes". Dadas las dificultades prácticas que genera el concepto de "equilibrio económico",

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

[www.eep.com.co](http://www.eep.com.co) – [contactenos@eep.com.co](mailto:contactenos@eep.com.co)

Pereira - Risaralda



estimamos conveniente que se sustituya dicho concepto por el de "estructura de costos", porque los cambios regulatorios o legislativos son aspectos objetivos que, por razones de eficiencia y legalidad, deben tener efecto inmediato en la estructura de costos. En esa medida proponemos la siguiente redacción a la cláusula en mención:

"[e]n razón a que estas normas se entienden incorporadas a la presente oferta cualquier modificación o aclaración a las mismas vincularán a las partes, obligándose las mismas en los términos que establezca la nueva norma, a efectuar todas las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a la nueva regulación y reconocer el cambio en la estructura de costos de EL PROVEEDOR".

**R/** No se acepta la propuesta.

**59.** Respecto de la condición décima tercera:

a. Consideramos que se debe incluir un parágrafo tercera en los siguientes términos:

"PARÁGRAFO: Por el pago de la Cláusula Penal aquí estipulada no se entiende extinguida la obligación derivada del presente contrato y cuyo incumplimiento da origen a la aplicación de la Cláusula Penal."

b. Aun cuando la cláusula se denomina pena y expresamente se indica que se paga "a título de pena", posteriormente se indica que "la parte cumplida [podrá solicitar] la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan de la cláusula penal", con lo que la naturaleza jurídica de la sanción parece que es a título de indemnización y no a título de pena ya que si es fuera este último el caso, no se trataría de una estimación anticipada de perjuicios sino de una sanción y en esa medida con su pago no se estaría pagando un perjuicio sino que además del valor de la pena se debería pagar el valor total de la indemnización. Por ello consideramos se debe definir si la naturaleza jurídica de la cláusula se establece a título de indemnización o de pena.

**R/** No se acepta la propuesta. Es una apreciación del potencial oferente.

**60.** Respecto de la condición décima cuarta, nos parece conveniente que a la misma se le introduzcan los siguientes cambios:

- a. Modificación de la causal relacionada con el no pago de las factura, estimamos que la causal deberá aplicarse por el incumplimiento en el pago de una (1) sola factura.

Por otra parte en caso de no aceptar la modificación propuesta en el literal anterior de la presente comunicación, consideramos pertinente que se incluya la presente cláusula, en la medida en que para hacer efectiva la terminación por no pago, el VENDEDOR debe soportar 120 días de cartera en mora y con un despacho constante de la energía:

EL PROVEEDOR podrá suspender el Suministro de pleno derecho, sin procedimiento judicial o extrajudicial alguno y con previo aviso por escrito con al menos diez (10) días de antelación a la fecha prevista para la suspensión en el evento en que EL DESTINATARIO incurra en mora en el pago de cualquier factura dentro del término de vencimiento de la respectiva factura

- b. Estimamos que deben incluirse las siguientes causales de terminación unilateral:

- i. La celebración de una nueva relación jurídica o contrato para el suministro de energía que desplace el presente.

**R/**

- **Frente a literal "a"**, no se acepta la propuesta.
- **Frente al literal "i" de "b"**, no se acepta la propuesta.

**61.** Respecto de la condición décimo novena, solicitamos que el Tribunal de Arbitramento tenga sede en Bogotá.

**R/** No se acepta la propuesta.

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

[www.eep.com.co](http://www.eep.com.co) – [contactenos@eep.com.co](mailto:contactenos@eep.com.co)

Pereira - Risaralda

**62.** En la condición vigésima de la oferta mercantil se indica que “[e]n el evento de presentarse fusión, escisión, transformación o cualquier otra reorganización de las partes, las mismas aceptan anticipadamente la cesión de todos sus derechos y obligaciones derivados de la presente oferta, a la persona que las sustituya, siempre y cuando el cesionario sea de sus mismas calidades”. Al respecto y teniendo en cuenta que conforme a la regulación vigente el único criterio de selección es el precio, estimamos prudente que se aclare a que se refiere la expresión “las mismas calidades de las poseídas por el cedente”: que corresponda a un agente del sector, que cuente con la misma solidez financiera, etc. Con esta precisión se evitarían interpretaciones que dificulten la ejecución del contrato en casos de reorganización empresarial.

**R/** Se quiere decir con “*las mismas calidades*” que la empresa a la cual se le cede el contrato tenga las mismas propiedades, características y valor de la empresa cedente.

**63.** Dado que no se establece límite de responsabilidad alguno y mientras este no se establezca las partes son responsables de la totalidad de los perjuicios causados, estimamos que la condición vigésimo sexta es inoperante, por lo cual solicitamos su eliminación.

**R/** No se acepta la sugerencia.

**64.** Solicitamos que en los pagarés se incluya la fecha de vencimiento del pagaré ya que sólo está incluida la fecha de creación pero no la fecha de vencimiento y en las cartas de instrucciones se indica que “[l]a fecha de creación será aquella en que se llenen los espacios en blanco [...] y la fecha de vencimiento será cualquiera [...]”, de modo que se evidencia que son necesarias la inclusión de dos fechas y la fecha de vencimiento es la fecha en la que se empieza a contar la prescripción.

**R/** No se acepta la propuesta.

#### **EPM ESP.:**

**65.** Favor indicarnos qué tipo de deducciones, fuera del Impuesto de Timbre y la Retención en la Fuente, afectan los pagos que realiza Empresa de Energía de

Pereira S.A. ESP. ¿Existen otros impuestos, deducciones o estampillas municipales o departamentales?

**R/** Por favor remitirse al numeral 25 de la presente adenda.

**66.** En el numeral 3.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA se da la posibilidad de que el oferente constituya pagaré para garantizar la seriedad de la propuesta; solicitamos informar ¿el modelo de pagaré propuesto es el único aceptado?; ¿cuál es el contenido mínimo del pagaré en caso de aceptar otro modelo?

**R/** Remitirse al modelo preestablecido.

**67.** En el numeral 3.6 Garantías de Cumplimiento, Empresa de Energía de Pereira ofrece entregar como tal un pagaré en blanco con carta de instrucciones. Solicitamos informar si se aceptan ofertas donde se solicite otro tipo de garantía de cumplimiento.

**R/** Por favor remitirse al numeral 28 de la presente adenda.

**68.** En el Anexo Nro. 3. Modelo de Oferta Mercantil Irrevocable, numeral Séptimo Facturación y Formas de Pago, se indica: "En el caso que EL DESTINATARIO efectuó pagos de facturas de suministro con anticipación a la fecha de vencimiento de la factura, EL PROVEEDOR reconocerá un descuento financiero del \_\_\_\_\_" Favor aclarar si esto se considera obligatorio en la Oferta Mercantil; pues EPM normalmente no acepta este tipo de descuentos. Igual aclaración se solicita para el Parágrafo Tercero del mismo numeral 7, Descuentos por pronto pago y Anticipo.

**R/** En caso de que se decida acogerse a la modalidad de anticipo, es obligatorio establecer en la oferta el valor del descuento.

**69.** En el Anexo Nro. 3. Modelo de Oferta Mercantil Irrevocable, numeral Décimo Primero Limitación de Suministro, se indica "...Tratándose del PROVEEDOR, este valor será descontado de las facturas que estén pendientes por cancelar por parte del DESTINATARIO, sin necesidad de autorización o acuerdo alguno con EL PROVEEDOR". Solicitamos agregar el siguiente texto: Tratándose del

Handwritten marks and signature at the bottom right of the page.

DESTINATARIO este autoriza al cruce de cuentas que por cualquier concepto, en razón de ser agente del MEM, pueda tener con el PROVEEDOR.

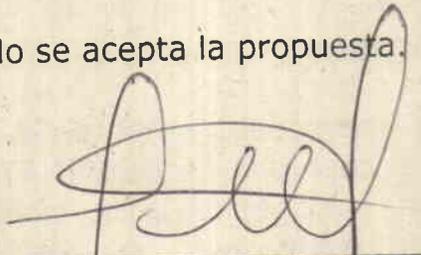
**R/** No se acepta la propuesta.

- 70.** En el Anexo Nro. 3. Modelo de Oferta Mercantil Irrevocable, numeral DÉCIMO CUARTO. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. Solicitamos modificar el Literal e) de la siguiente forma: El hecho de que una de las partes inicie proceso de liquidación o de intervención por la Superintendencia de Servicios.

**R/** Por favor remitirse al numeral 45 de la presente adenda.

- 71.** En el Anexo Nro 3. Modelo de Oferta Mercantil Irrevocable, numeral DÉCIMO NOVENO. CLÁUSULA COMPROMISORIA, Parágrafo, se solicita modificar el texto de este párrafo para que la solución de controversias se haga ante la justicia competente, cuando la CREG Si la CREG se declara incompetente para resolver el asunto materia de la controversia.

**R/** No se acepta la propuesta.



---

**YULIETH PORRAS OSORIO**  
Representante Legal